

**CESION DE DERECHOS DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DE
TRANSPORTE ESTUDIANTIL Y TURISMO ECUATORIANO
"TRANSESTURIANO S.A."**

En el cantón Santa Isabel, a los 18 días del mes de Noviembre del 2014, convienen en celebrar la presente CESION DE DERECHOS contenidas en las siguientes clausulas:

PRIMERA: DE LOS COMPARECIENTES.- Por una parte y como CEDENTES los cónyuges señores: JULIO ALFREDO BARRETO MENDES Y MARIA EDITHA BARROS GUERRERO, ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, con domicilio en el cantón Santa Isabel, hábiles para obligarse y contratar, y por otra parte en su calidad de CESIONARIO, el señor: MANUEL PORFIRIO ARIAS CASTRO, igualmente de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en este cantón Santa Isabel.

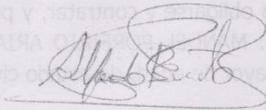
SEGUNDA: ANTECEDENTES.- La Compañía Anónima de Transporte Estudiantil y Turismo Ecuatoriano "TRANSESTURIANO S.A." con domicilio en el cantón Santa Isabel, Provincia del Azuay, se halla constituida mediante escritura pública celebrada ante el Notario Primero del cantón Santa Isabel, de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil cinco, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Santa Isabel, bajo el número: diez de fecha veintidós de junio del año dos mil cinco, dentro de esta compañía los cedentes son socios fundadores y en tal virtud son beneficiarios de UNA ACCION de un valor de SETENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el mismo que lo adquirieron por cesión de derechos realizada a su favor por parte del cesionario señor José Clodmiro Pesantez el 22 de Mayo del 2013.-

TERCERA: OBJETO.- Mediante el presente documento los cónyuges señores: JULIO ALFREDO BARRETO MENDES Y MARIA EDITHA BARROS GUERRERO, tienen a bien ceder como en efecto ceden a favor del cesionario señor: MANUEL PORFIRIO ARIAS CASTRO, la totalidad de las acciones con todos los derechos que tienen y les corresponde dentro de la Compañía Anónima de Transporte Estudiantil y Turismo Ecuatoriano "TRANSESTURIANO S.A.", incluidos todos los derechos y obligaciones conforme rezan de los respectivos estatutos y reglamentos, y más derechos anexos y adquiridos, libres de todo gravamen y sin reserva de ninguna clase, a su vez que autorizan a su beneficiario a realizar todos los trámites necesarios tendientes al traspaso de la antes indicada acción.

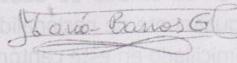
CUARTA.- ACEPTACIÓN.- Presente el CESIONARIO, señor: MANUEL PORFIRIO ARIAS CASTRO, acepta esta cesión de derechos realizada a su favor. Aceptación con la cual los cedentes se dan por notificados legalmente.-

La cuantía por su naturaleza se fija en la suma de SETENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Para constancia firmamos en un solo acto y por duplicado, comprometiéndonos a reconocer nuestras firmas y rubricas ante la autoridad competente, para que tenga validez legal.



JULIO ALFREDO BARRETO MENDES

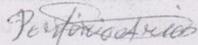


MARIA EDITHA BARROS GUERRERO

C.I. 010186144-1

C.I. 010204720-6

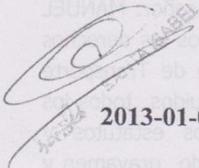
CEDENTES



MANUEL PORFIRIO ARIAS CASTRO

C.I. 010084460-4

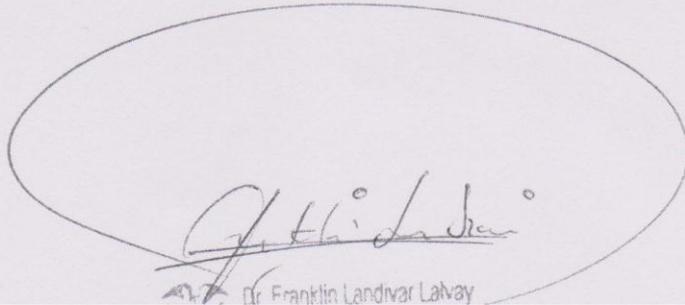
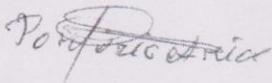
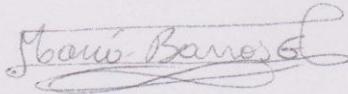
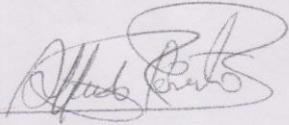
CESIONARIO



2013-01-08-01-D01707

En el cantón Santa Isabel, Provincia del Azuay, República del Ecuador, hoy día Martes DIECIOCHO de NOVIEMBRE del año dos mil Catorce, ante mi Doctor FRANKLIN RUBELIO LANDIVAR LALVAY, Notario Público Primero Encargado de éste cantón, con Funciones Prorrogadas mediante

Resolución número ciento sesenta y seis – dos mil trece, emitido por el Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura, comparecen los señores: JULIO ALFREDO BARRETO MENDES Y MARIA EDITHA BARROS GUERRERO; y el señor: MANUEL PORFIRIO ARIAS CASTRO, con la finalidad de reconocer sus firmas y rubricas constantes en el presente documento y luego del Juramento de ley y más formalidades de rigor; los comparecientes manifiestan ser las suyas propias las mismas que la utilizan tanto en documentos públicos como privados. I en donde se lee: “Alfredo Barreto M”, “Maria Barros G” y “Porfirio Arias”.- Los comparecientes me presentan cédulas de identidad. I leído que les fue el presente reconocimiento a los comparecientes por mí el Notario, los mismos lo aprueban y se ratifican en todo su contenido firmando conmigo en unidad de acto de todo lo cual Doy Fe.-



Dr. Franklin Landivar Lalva